



Convenio General de Colaboración Académica que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN" y por la otra, la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, a través de su Coordinación de Enlace Operativo en el estado de Nayarit, Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 244, representado en este acto por su Director, Ing. Martín Tomás Trejo López, a quien en lo sucesivo se le denominará "CBTA 244"; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Declaraciones:

##### Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido



del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara "CBTA 244":**

1. Que es una Institución de Educación Tecnológica de Nivel Medio Superior, oficial dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública, con Bachillerato Tecnológico en las carreras y especialidades siguientes:

- Técnico Agropecuario.
- Técnico en Administración para el Emprendimiento Agropecuario.
- Técnico en Ofimática.

2. De conformidad con el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5° fracción XI del Reglamento Interior de la SEP, donde se especifica sobre el Manual de Organización que nos rige, del que se desprenden diversas acciones tales como:

- Coadyuvar en la ejecución de los acuerdos de colaboración suscritos por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, ante otras instancias públicas y privadas.

3. Que el Ing. Martín Tomás Trejo López, en su carácter de Director del CBTA No. 244 de Pantanal, Nayarit; tiene facultades para celebrar el presente convenio, según lo justifica con su nombramiento y el Manual de Organización que rige los planteles dependientes del DGETA.

4. Que señala como domicilio legal para efecto de este convenio, el domicilio conocido Carretera Tepic-Pantanal, con teléfono (311) 169 94 47, C.P. 63792.



### Declaran "Las partes":

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

### Cláusulas:

#### Primera.- Objeto.

El presente convenio general de colaboración académica, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de coordinación y apoyo entre "Las partes" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

#### Segunda.- Modalidades de Cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, "Las partes" consideran, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la academia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura;
- b) Diseñar, organizar e impartir cursos de capacitación, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización; entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo;
- c) Intercambio de publicaciones, de acervo bibliográfico, materiales de interés común e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- d) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación;
- e) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales, y



- f) Las demás acciones que acuerden **“Las partes”** para la ejecución del presente convenio.

### Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos y programas de colaboración, serán acordados por **“Las partes”** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes legales. Los acuerdos específicos, deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Los convenios específicos, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de **“Las partes”**, el presupuesto para cada actividad y definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo; así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos acuerdos, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio.

### Cuarta.- Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **“Las partes”** establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los proyectos y programas de trabajo, así como evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden **“Las partes”**.

La representación en el comité técnico estará integrada de la manera siguiente: por parte de **“LA UAN”** se designa al M.F. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación, y por parte de **“CBTA 244”** al M.V.Z. Bladimir Pérez Mercado, Jefe del Departamento de Vinculación.

Bladimir



#### **Quinta.- Presencia institucional.**

En los proyectos y programas que se acuerden realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las partes”** identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

#### **Sexta.- Recursos.**

**“Las partes”** se comprometen a apoyar financieramente los proyectos y programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

#### **Séptima.- Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“Las partes”**; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico, establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto, se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

#### **Octava.- Asuntos no previstos.**

Los asuntos no previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **“Las partes”**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

#### **Novena.- Relación laboral.**

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso, la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.



#### **Décima.- Derechos de autor.**

“Las partes” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

#### **Décima primera.- Confidencialidad.**

“Las partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

#### **Décima segunda.- Responsabilidad civil.**

“Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objeto del presente convenio, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las partes” determinen.

#### **Décima tercera.- Propiedad intelectual.**

“Las partes” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que “Las partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **Décima cuarta.- Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “Las partes” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán



continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

**Décima quinta.-Interpretación y controversias.**

“Las partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre “Las partes” en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio. Igualmente señalan, que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído el presente instrumento y enteradas “Las partes” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 28 días del mes de agosto de 2017.

Por “LA UAN”

M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

Por “CBTA 244”

Ing. Martín Tomás Trejo López  
Director